

RESOLUCIÓN No. 163 DEL 29 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se corrige la Resolución 114 del 07 de abril de 2020”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que el desarrollo de los principios de la función administrativa se lleva a cabo mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.

Que la Constitución Política en su artículo 211 dispone que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la Ley 489 de 1998 en el párrafo del artículo 2, indica que: *“Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política.”*

Que el artículo 9 y 10 ibidem señala que, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación por escrito, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, con el propósito de facilitar el desarrollo de los principios de la función administrativa enunciados en la Constitución Política en su artículo 209 y de la ley.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, su artículo 40 indica que el Alcalde Mayor podrá delegar las funciones asignadas por la ley y en los acuerdos distritales a los secretarios, jefes de departamento administrativos, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los Alcaldes Locales.

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala que las autoridades administrativas del Distrito Capital pueden delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores.

Que el artículo 112 del Acuerdo 257 de 2006, creó la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el artículo 114 del Acuerdo 257 de 2006 consagra que el Sector Hábitat está integrado por la Secretaría Distrital del Hábitat, cabeza del Sector.

Que el literal j) del artículo 5 del Decreto Distrital 121 de 2008 confiere al Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat la función de expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría.

RESOLUCIÓN No. 163 DEL 29 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se corrige la Resolución 114 del 07 de abril de 2020”

Que el literal b) del artículo 12 de la mencionada norma, establece como función de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, la coordinación de la priorización de los recursos y beneficiarios de los programas y proyectos del Sector Hábitat.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

RESOLUCIÓN No. 163 DEL 29 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se corrige la Resolución 114 del 07 de abril de 2020”

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA y 499 SDHT de 2018, mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018”*.

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está acondicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020”*.

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite *“(…) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término”*.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT define el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya como *“(…) la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación, y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018”*.

Que mediante, Resolución 688 de 2018 de la SDHT, se delego en el (la) Subsecretario (a) de Gestión Financiera la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la asignación, corrección de errores formales, aceptación de renunciaciones y/o revocatorias de subsidios distritales complementarios a los asignados por el Gobierno Nacional, en el Marco del Programa Mi Casa Ya, de acuerdo con lo establecido con el Decreto Distrital 324 de 2018, la Resolución 654 de 2018 de la SDHT y las demás normas que las modifiquen o sustituyan.

Que con la Resolución 650 del 29 de octubre de 2019 de la SDHT *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 688 de 2018”*, el Secretario Distrital del Hábitat, delego en el (la) Subsecretario (a) de Gestión Financiera la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la asignación, prórroga, modificación de vigencia, corrección de errores formales, aceptación de renunciaciones, declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria y/o revocatoria de subsidios distritales complementarios a los asignados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa Mi Casa Ya.

RESOLUCIÓN No. 163 DEL 29 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se corrige la Resolución 114 del 07 de abril de 2020”

Que a través de la Resolución 114 del 07 de abril de 2020 de la SDHT se asignan noventa (90) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, hubo un error involuntario en el número 19 de la tabla donde se encuentran relacionada la beneficiaria del subsidio complementario; ya que el ID registrado en el programa Mi Casa Ya no corresponde a la cédula de la señora Cindy Lorena Romero Quitian, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.101.177.847, por lo tanto, se debe corregir con el número 453620.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Corregir el ID del Programa Mi Casa Ya del numeral diecinueve (19) de la tabla relacionada en la Resolución 114 de 2020 *“Por medio de la cual se asignan noventa (90) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”* expedida por la SDHT, de la siguiente manera:

No.	ID Mi Casa YA	Documento	Nombre	Apellido	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
19	453620	1101177847	CINDY LORENA	ROMERO QUITIAN	8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA

Artículo 2º.- Las demás disposiciones de la Resolución 114 del 07 de abril de 2020 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat permanecen vigentes.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución al hogar mencionado en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Artículo 7º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

RESOLUCIÓN No. 163 DEL 29 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se corrige la Resolución 114 del 07 de abril de 2020”

Artículo 8°.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).



NELSON YOVANY JÍMENEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:

Yindry Pérez López – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos

